

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 19 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020-00029-00, manifestando que se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el micro sitio web de la rama judicial correspondiente a este Despacho, vencido el término sin pronunciamiento alguno. Una vez revisada la liquidación presentada, se encuentra que la misma resulta correcta. Sírvasse proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	ORLEY MEDINA RAMÍREZ
Radicado:	2020-00029-00
Auto Interlocutorio N°	173

A Despacho el proceso ejecutivo singular promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en contra de **ORLEY MEDINA RAMÍREZ**.

CONSIDERACIONES.

El día 07 de abril de 2021, se fijó en lista en el micro sitio web de la rama judicial correspondiente a este Despacho, la liquidación de crédito por el término de tres (3) días. Dentro del término de traslado no se presentaron objeciones relativas al estado de cuenta, razón por la cual se aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante al tenor del art. 446 del C.G.P., en la medida que una vez revisada, conforme a la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se encuentra que la misma guarda correspondencia con el resultado que debe arrojar la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, correspondiente a la obligación incluida en el pagaré Nro. 018206100005900, por las razones anotadas en precedencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

409a14e92b67fb45a217b9fa817f38d3aa8ba6e6700e72f694521fd41fac64f7

Documento generado en 19/04/2021 05:34:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>